

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CON  
SEDE DESCONCENTRADA EN SUBA

Bogotá D. C., dieciséis (16) de junio de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la demanda para que, en el término de cinco días, so pena de rechazo se subsane lo siguiente:

1. De acuerdo con lo consagrado en el artículo 6 del Ley 2213 de 2022, acredite en debida forma que, al presentar esta demanda, simultáneamente envió por medio electrónico o en su defecto física copia de ella y de sus anexos a la parte demandada.

Obsérvese que no se cumplen los presupuestos del inciso 4 del artículo 6 de la Ley mencionado. Además el correo : [dariorodriguezalborno@gmail.com.rpost.biz](mailto:dariorodriguezalborno@gmail.com.rpost.biz) no es el indicado en el contrato ni el escrito de demanda

2. Aclárense los hechos de la demanda, en el sentido de precisar la fecha exacta de suscripción del contrato. Obsérvese que en los hechos se indica que fue suscrito en octubre de 2022 y a su vez indica que se adeudan rubros desde septiembre de 2022.

3. Aclárense las pretensiones de la demanda, en el sentido de precisar la fecha exacta de suscripción del contrato. Obsérvese que indica en los hechos que fue suscrito en octubre de 2022 y en las pretensiones que fue en mayo de 2022.

4. Indique los linderos generales y específicos del inmueble dado en arriendo.

5. De conformidad con lo establecido en el artículo 245 del Código General del Proceso, informe en donde se encuentra el original del título base de la acción.

Notifíquese,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ  
JUEZ

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con  
sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy 20 de junio de 2023, a las 8:00 de la mañana, notifico la presente decisión por anotación en el estado número 21.

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN  
Secretaria

Firmado Por:

**Viviana Gutierrez Rodriguez**  
**Juez Municipal**  
**Juzgado Pequeñas Causas**  
**Juzgado 03 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b7df61926f4e83b1e033ad49487f5df7d55afb72f7aa56bdf4ae85e139f7a2b**

Documento generado en 16/06/2023 04:53:38 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**